



Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito de Tunja

Tunja, 25 de noviembre de 2020

Radicación : 15001333301020200008900
Demandante : PROCURADOR 45 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE TUNJA T 178 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Demandado : CONCEJO MUNICIPAL DE TUTA, OSCAR IVAN SANDOVAL PINEDA, FEDECAL Y CREAMOS TALENTOS.
Medio de control : ELECTORAL

Se encuentra el expediente, para proveer sobre la concesión de los recursos de apelación presentados por Oscar Iván Sandoval Pineda, el Concejo Municipal de Tuta, FEDECAL y CREAMOS TALENTOS, en contra de la sentencia proferida por este Despacho en audiencia inicial el 17 de noviembre de 2020 (fl. 866-889), por medio de la cual se declaró la nulidad de la elección del Personero Municipal de Tuta para el periodo constitucional 2020-2024.

Al respecto, el artículo 292 de la Ley 1437 de 2011, indica:

“ARTÍCULO 292. APELACIÓN DE LA SENTENCIA. El recurso se interpondrá y sustentará ante el a quo en el acto de notificación o dentro de los cinco (5) días siguientes, y se concederá en el efecto suspensivo. Si el recurso no es sustentado oportunamente el inferior lo declarará desierto y ejecutoriada la sentencia.

Sustentado el recurso, se enviará al superior a más tardar al día siguiente para que decida sobre su admisión. Si reúne los requisitos legales, será admitido mediante auto en el que ordenará a la Secretaría poner el memorial que lo fundamente a disposición de la parte contraria, por tres (3) días. Si ambas partes apelaren, los términos serán comunes.

Contra el auto que concede y el qué admite la apelación no procede recurso.”

Valga recordar que la sentencia fue notificada en estrados el 17 de noviembre de 2020 (fls. 886-889), por lo que el término para sustentar la apelación se cumplió el 24 de noviembre de 2020, dentro del cual la parte accionada presentó sus escritos de sustentación así: Oscar Iván Sandoval Pineda (fls.890-903), el Concejo Municipal de Tuta (fls.904-918), y FEDECAL y CREAMOS TALENTOS (fls.919-935).

Así las cosas, se cumplen con los requisitos de procedencia y oportunidad para conceder los recursos de apelación ante el Tribunal Administrativo de Boyacá.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Décimo Administrativo de Tunja,

RESUELVE

PRIMERO: Por ser procedente y haber sido presentados en término, **CONCEDER** ante el Tribunal Administrativo de Boyacá, los recursos de apelación presentados por Oscar Iván Sandoval Pineda, el Concejo Municipal de Tuta, FEDECAL y CREAMOS TALENTOS, contra el fallo proferido por el Despacho el 17 de noviembre del presente año, conforme lo dispuesto en el artículo 292 del CPACA.

SEGUNDO: Notificar esta decisión a los interesados.

TERCERO: Por Secretaría realícense las gestiones pertinentes para **REMITIR** el expediente al Tribunal Administrativo de Boyacá, dejando las constancias de rigor y en uso de los medios tecnológicos, en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA2011518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11532 de 2020, y PCSJA20-11671 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JAVIER LEONARDO LOPEZ HIGUERA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 ADMINISTRATIVO DE TUNJA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e52e1f159970562c20123d3675eb84eab6133e367f4b2c1843b471fdf28488d6

Documento generado en 25/11/2020 09:46:28 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>